



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN INDEX Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER PROPIO DE ENFERMERÍA
EN ESTOMATOTERAPIA (1ª Edición 2015 – 2016)**

Granada, 12 de enero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, **Don Manuel Amezcua Martínez, Presidente del Patronato Rector de la FUNDACIÓN INDEX PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN EN CUIDADOS DE SALUD**, (en adelante la Fundación), con CIF G-18450478, y domicilio social en Calle San Jerónimo, 5 5º-C- 18001 Granada, en representación de la misma, en virtud de las facultades que tiene conferidas.

De otra parte, **Dña. María Dolores Ferre Cano, Vicerrectora de Enseñanzas de Grado y Posgrado**, actuando con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, por Delegación de funciones del Rector, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156 de 10 de agosto de 2011), en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE GRANADA** (en adelante la Universidad), con C.I.F.: Q-1818002-F, y domicilio social en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 de Granada.

Ambas partes se conocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio Específico en los términos en que él se contiene y, al efecto

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Granada y la Fundación Index, están llamadas a colaborar estrechamente en beneficio de la formación de grado y posgrado, por lo que comparten el objetivo de potenciar y consolidar la oferta educativa universitaria y en especial la relacionada con programas que permitan formar especialistas en Cuidados de Salud.

II.- Que la Fundación Index tiene como misión promover y promocionar la investigación y el conocimiento en Cuidados de Salud y para ello utiliza estrategias que comprenden el ciclo completo de producción del conocimiento, con acciones de construcción teórica, descubrimiento (investigaciones primarias y secundarias) y aplicaciones prácticas.

III.- Que la Universidad de Granada y la Fundación Index suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de actividades de cooperación científica con fecha de 13 de mayo de 2011.

II.- Que de conformidad con lo anterior se suscribe el presente Convenio Específico para la realización de un programa de formación posgrado como Título Propio de la Universidad de Granada, todo ello de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto:

Constituye el objeto de este Convenio la regulación de la colaboración entre la FUNDACIÓN y la UNIVERSIDAD, a través de la Escuela Internacional de Posgrado, en la organización de las enseñanzas para la obtención del Título de **MÁSTER PROPIO DE ENFERMERÍA EN ESTOMATOTERAPIA**, en su 1ª Edición (2015-2016), realizado con metodología semipresencial, que atenderá lo estipulado en la Normativa de Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada, aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2013.

SEGUNDA.- Destinatarios y finalidad:

Las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estarán dirigidas a proporcionar conocimientos sobre Cuidados en Estomatoterapia a titulados universitarios en Enfermería, y tiene como finalidad estimular y fomentar la aplicación de metodologías y técnicas que favorecen el desempeño profesional.

El presente acuerdo establece por tanto que los alumnos del Máster deban estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior.

Así mismo, podrán acceder los titulados universitarios conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de Granada de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles.

TERCERA.- Características Académicas:

Las enseñanzas del Máster a impartir como Título Propio de la UGR comportan las siguientes características:

- Duración de las enseñanzas: 60 créditos ECTS.
- Modalidad de impartición: *Blender Learning* (Formación on-line sin horario estipulado + Una semana al mes de actividades presenciales en horario de viernes tarde y sábados mañana).
- Prácticas externas en los Hospitales públicos de Granada.

El contenido académico es el que figura en el documento denominado **ANEXO ACADÉMICO** que deberá ser preceptivamente aprobado por los Órganos correspondientes de Escuela Internacional de Posgrado, formando, desde este momento, parte inseparable de este Convenio.

CUARTA.- Organización y gestión de las enseñanzas:

La organización y gestión de estas actividades se realizará de manera coordinada entre ambas Instituciones. Las enseñanzas se desarrollarán bajo la dirección de un Profesor de la Universidad de Granada, que será el responsable de las mismas.



UGR

Universidad
de Granada



FUNDACIÓN INDEX

No obstante, previa autorización de la Escuela Internacional de Posgrado, y de manera excepcional, quienes no ostenten esta condición de profesor universitario podrán dirigir las enseñanzas propias propuestas, siempre que en ellos concurren circunstancias acreditadas de capacitación, experiencia profesional, currículo académico o cualificación científica.

La gestión, tanto académica como económica, se realizará por parte de la Fundación General UGR – Empresa, utilizándose para la formación a distancia la Plataforma del Centro de Enseñanzas Virtuales de la Universidad de Granada.

Corresponde a ambas Instituciones publicitar las acciones formativas y facilitar cuanta información sea necesaria sobre las enseñanzas que conjuntamente se desarrollen.

QUINTA.- Convocatoria de plazas y mínimo de viabilidad:

Se convocan un total de 30 plazas para el Máster, de las que 15 será el número mínimo de participantes que garantiza la viabilidad presupuestaria de su ejecución.

SEXTA.- Obligaciones de las partes:

Ambas Entidades firmantes se comprometen a realizar las tareas asumidas y a adoptar las medidas necesarias para el logro de los fines del presente Convenio, y en particular:

A) Por parte de **LA FUNDACIÓN INDEX:**

- Aportar la metodología formativa.
- Desarrollo e impartición de la docencia (en aquellos módulos en los que participan expertos/profesionales de la Fundación).
- Actividades de coordinación del Master.

B) Por su parte, **LA UNIVERSIDAD DE GRANADA:**

- Atenderá a su efectiva realización y la consecuente expedición de Títulos, si se cumplieran los requisitos de viabilidad académica y económica establecidos en su aprobación previa, todo ello de acuerdo a su Normativa de Enseñanzas Propias.
- Igualmente aportará la Plataforma Tecnológica para el desarrollo de la formación a través del Centro de Enseñanzas Virtuales (CEVUG).

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento:

Se establece una Comisión de Seguimiento para el eficaz cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes, con funciones de propuesta, seguimiento, evaluación y control de las actividades a desarrollar, así como elevar propuestas para su mejora.



UGR | **Universidad
de Granada**



FUNDACIÓN INDEX

OCTAVA.- Adaptación:

Este Convenio se adaptará en el futuro a los cambios que se puedan producir en la Normativa de la Universidad de Granada y de la Fundación INDEX.

NOVENA.- Duración, entrada en vigor y resolución:

El convenio que ahora se suscribe hace referencia exclusivamente a la **PRIMERA EDICIÓN** del Master, a impartir en el Curso Académico 2015-2016 y tiene vigencia desde la fecha de su firma. En el caso de que ambas Entidades estuvieran interesadas en la realización de posteriores ediciones, se firmarían Convenios Específicos adicionales.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma por las partes y tendrá una duración de dos años, renovables por un período similar, sin que quepa la prórroga por mutuo consentimiento tácito.

Serán causas de resolución del presente Convenio el incumplimiento por alguna de las partes de alguna de las cláusulas del mismo, así como el mutuo acuerdo de las mismas.

Los representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
La Vicerrectora de Enseñanzas de Grado y Posgrado,

María Dolores Ferre Cano



POR LA FUNDACIÓN INDEX
Presidente del Patronato Rector,

Manuel Amezcua Martínez

- 5.5. Módulos, Materias (Nivel 1)
 - 5.5.1. Materias o Asignaturas (Nivel 2)
 - Materia o Asignatura (Nivel 3)

Los datos a introducir a nivel de MATERIA

- 5.5.1. Materias o Asignaturas (Nivel 2)
 - 5.5.1.1. Datos básicos de la materia o la asignatura
 - 5.5.1.2. Resultados de aprendizaje
 - 5.5.1.3. Contenidos
 - 5.5.1.4. Observaciones
 - 5.5.1.5. Competencias
 - 5.5.1.6. Actividades formativas
 - 5.5.1.7. Metodologías docentes
 - 5.5.1.8. Sistemas de evaluación

Los datos a introducir a nivel de ASIGNATURA

- Materia o Asignatura (Nivel 3)
 - 5.5.1.1.1. Datos básicos de la materia o asignatura